

ACUERDO SALARIAL 2019-2020

CAOLBA-ALEARA

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2020, en el marco de la paritaria de CCT 656/12, en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, por el sector de los trabajadores y en representación de los empleadores la Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires - CAOLBA (ex CAOLN), representada por Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969, se reúnen en carácter de paritarios.

En conjunto las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del CCT 656/12, que explicitan de la siguiente manera:

Primero: Que los comparecientes se reconocen recíprocamente por su representación y representatividad como únicas partes legítimas para la negociación del CCT 656/12.

Segundo: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 656/12.

Tercero: Que en cumplimiento del punto Segundo del acuerdo paritario de fecha 30/09/2019 y el incremento salarial dispuesto por el Decreto 14/2020 han arribado al siguiente, en el que se establece la Recomposición Salarial 2019 y un Aumento de los Salarios a partir del 1 de abril del 2020.

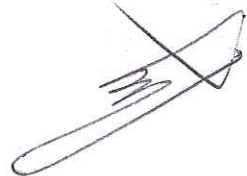
Cuarto: Que el mencionado incremento se abonará de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como ANEXO I conforme a las categorías expresadas y establecidas en el convenio CCT 656/12.

Quinto: Que el Incremento Remunerativo Obligatorio denominado "Incremento Solidario" establecido mediante el Decreto 14/2020 será absorbido y compensado con el incremento salarial acordado, cumpliendo así, lo previsto en el inciso a) del artículo 2° del mencionado Decreto.

Sexto: Que teniendo en cuenta las medidas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actuales vigentes en la industria.

Séptimo: Que a partir del 1/04/2020 se incrementa a peso ciento veinte (\$ 120) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 656/12.

Octavo: Que se comprometen a reunirse, cuando la actividad se regularice de manera que permita generar ingresos similares a los que se produjeron previos al inicio de la pandemia del COVID-19, para la segunda mitad del año conforme avance el proceso inflacionario.



Noveno: Que ratifican la plena vigencia del CCT 656/12, en todos sus términos lo acordado, lo que no ha sido modificado y solicitan la pronta homologación por el presente acuerdo.

En este estado se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

ANEXO I

	Operador Principal	Operador Simple	Administrativo	Operador Tareas Acc.	Mantenimiento
Básico Abril 2020	35.470,00	34.255,00	31.565,00	34.255,00	30.050,00

